



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 18 de Marzo de 2009 No. 151

TERCERA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Decreto No. 188	Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas.....	3
Decreto No. 189	Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.....	43
Decreto No. 191	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.....	125
Decreto No. 193	Por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.....	135
Decreto No. 196	Por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado enajenando via donación a favor de la Secretaría de Gobernación, la superficie de 4,547.071 metros cuadrados de terreno, ubicados en el Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Número 6 Bis, Colonia Patria Nueva, de esta Ciudad.....	138

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 18 días del mes de Marzo del año dos mil nueve. D.P. C. Óscar Salinas Morga.- D.S. C.O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 193

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 193

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que con fecha uno de febrero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, misma que establece las bases para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del Sistema Educativo Nacional, estableciendo además, que las autoridades, en materia de la infraestructura física educativa en el país, y consecuentemente, facultados para la regularización de esta, lo son conjuntamente con las instancias federales, los Titulares de los Ejecutivos de los Estados, los Titulares de la Secretaría de Educación o equivalentes en las Entidades Federativas, los Titulares de los organismos rectores de las

de la infraestructura física educativa en cada Estado, así como los Presidentes Municipales o jefes delegacionales según corresponda.

Por tal razón, mediante Decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial número 097, Tomo III, de fecha cinco de junio de dos mil ocho, se creó el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones, teniendo con objeto de fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de construcción, en términos de su Decreto de creación, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora, en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo estatal.

Así, dentro de la prioridad del actual Gobierno, se encuentra la de revisar constantemente el marco jurídico de actuación de las Dependencias y Entidades que conforman la administración pública, así como la de actualizar y modernizar las instituciones a efecto de atender con mayor eficiencia y eficacia y proporcionar mejores servicios a la sociedad chiapaneca.

Derivado de la importancia que reviste el objetivo del Instituto, así como de la toma de decisiones del Órgano de Gobierno del mismo, con relación a las licitaciones para la construcción de infraestructura educativa en el Estado, se ha considerado de suma relevancia la participación de algunas instancias federales, en la integración de dicho órgano.

Asimismo, y como consecuencia de las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 132, Segunda Sección, Tomo III, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, con la cual se extingue la Secretaría de Administración y se modifica la denominación de la Secretaría de la Contraloría, para quedar como Secretaría de la Función Pública, resulta necesario adecuar el contenido del referido Decreto, y hacerlo congruente con las nuevas disposiciones de la citada Ley.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman la fracción II, del párrafo primero, y el párrafo cuarto, del artículo 23; la fracción VIII, del artículo 26; y el artículo 33, del Decreto por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente:

Artículo 23. La Junta de Gobierno . . .

I.

II. Siete vocales que serán:

- a) El Secretario de Hacienda.
- b) El Secretario de Infraestructura.
- c) El Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- d) El Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- e) El Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- f) El titular de la **Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.**
- g) El Subsecretario de Protección Civil.

El Director General...

Para el apoyo...

Los integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I y II, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.

Los cargos...

Artículo 26.- La Junta de Gobierno...

I a la VII. ...

VIII. Aprobar el organigrama y los manuales del Instituto, así como la estructura organizacional y sus modificaciones, la creación o supresión de los órganos que lo integran, de conformidad con la normatividad aplicable y con base en las necesidades y disponibilidad presupuestal, sujetándose en todos los casos a lo que en la materia establezcan las dependencias normativas correspondientes.

IX a la X. ...

Artículo 33.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Propietario y un Suplente, designados y removidos libremente por el Titular de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable, quien deberá de llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.

El Comisario evaluará la eficiencia con la que el Instituto maneje y aplique los recursos públicos conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría de la Función Pública, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno, por cada sesión ordinaria.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de Marzo de dos mil nueve. D.P. C. Óscar Salinas Morga.- D.S. C.O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 196

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 196

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el Gobierno del Estado es legítimo propietario de la superficie de 4,547.071 metros cuadrados, inmersos dentro de la fracción XI del predio ubicado dentro de la Primera Fase de la Vialidad Primaria Norte "Salomón González Blanco", adquirido mediante Acuerdo Expropiatorio Publicado bajo el número 437-A-89, en el Periódico Oficial Número 38 del Estado, de fecha Miércoles 6 de Septiembre